



SANTA FE

RESOLUCION 1963/2015 MINISTERIO DE SALUD

Dispositivo de Salud el centro de producción e intercambio Pomelo en el Patio.
Del: 29/10/2015

VISTO:

El expediente N° 00501-0142656-8 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Salud Mental propicia la formalización del Centro de Producción e Intercambio Pomelo en el Patio, como Dispositivo de Salud sustitutivo a las lógicas manicomiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 ...tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional... (artículo 1°), y reconoce a la salud mental como ...un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona (artículo 3°, 1er. párrafo);

Que tanto la normativa nacional como la Ley Provincial N° 10.772 rezan que en el proceso de atención de la salud mental deberán privilegiarse el ámbito extrahospitalario, las alternativas que menos restrinjan la libertad de los pacientes y la conservación de sus lazos familiares y sociales (artículo 9° de la Ley Nacional y 1°, 2do. párrafo, de la Provincial);

Que en ese sentido el Estado, a través de dicha legislación nacional, les reconoce a las personas con padecimiento mental: a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada (...); d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria -artículo 7°-;

Que el artículo 18° de la reglamentación de la citada Ley N° 10.772, aprobada por el Decreto N° 2155107 establece que Para alcanzar la transformación se deberá promover la sustitución progresiva y gradual de los hospitales psiquiátricos, por medio de su transformación bajo la modalidad de Hospitales Interdisciplinarios y de la creación de los diferentes servicios alternativos (...). La transformación de los Hospitales Psiquiátricos tendrá como objetivo la erradicación de las lógicas manicomiales: Medicalización de los padecimientos subjetivos, internación por tiempo indeterminado, aislamiento social, silenciamiento, ausencia de estrategias terapéuticas complejas y singularizadas, perpetuación de las medidas de seguridad...

Que ambas leyes propugnan la sustitución de las lógicas manicomiales y el reforzamiento de dispositivos alternativos que tiendan a la inclusión social, laboral y la atención en salud mental comunitaria... (artículo 11° de la Ley Nacional N° 26.657);

Que la creación de dispositivos para el sostenimiento de procesos de externación e inclusión social de usuarios del servicio de salud mental, se basa en los lineamientos político-clínicos de la Dirección Provincial de Salud Mental y en las Leyes Provincial y Nacional de Salud Mental que se plantean, como un eje de la política pública de salud, la sustitución de las lógicas manicomiales;

Que a través del Centro de Producción e Intercambio Pomelo en el Patio se pretende interferir e intentar desmontar los circuitos de institucionalización, tutelaje y cronificación

de personas con padecimiento subjetivo, constituyendo estatuto de ciudadanía, funcionando como referencia de sostén y acompañamiento para el tránsito por la ciudad de personas externadas o en proceso de externación de los dos Hospitales Monovalentes del sur de la Provincia; asimismo, aloja a personas en riesgo subjetivo asistidas en Centros de Salud y Hospitales de la ciudad de Rosario y localidades cercanas, aportando a la prevención de la internación psiquiátrica y desnaturalizando a la misma como único modo de intervención;

Que desde su creación ha permitido habilitar un lugar cultural y social que no nomina desde la enfermedad sino a partir de la singularidad emergente de diferentes procesos de producción y subjetivación;

Que dicho dispositivo cuenta además con un espacio de venta que apunta a la promoción, exposición y comercialización de lo producido, teniendo como horizonte intervenir en la comunidad desmontando las significaciones imaginarias de la locura que aún persisten en la cultura y generan exclusión;

Que entre los principales objetivos se encuentra el intercambio, entendido éste no solo en relación a la venta sino a la posibilidad de interrelación con otras instituciones, organizaciones y espacios culturales, incluso la participación en diversos eventos: jornadas de formación en Facultades, Congresos, Ferias, Festividades, etc.; habiéndose ampliado la posibilidad de lazos con cooperativas y organizaciones de microemprendedores, a través de la participación en reuniones con otros artesanos, talleres de formación y como parte de la organización de la Feria Nacional de Economía Solidaria y Feria del Litoral, así como también la inclusión de la producción en diversos locales de la ciudad;

Que el Centro de Producción e Intercambio Pomelo en el Patio está compuesto por diversos espacios de trabajo, consistentes en talleres de: construcción de instrumentos, percusión, cerámica, producción de imágenes, moda, producción de objetos de papel, cuero, lectura, caminatas, y paseos;

Que en cuanto al modo de incorporación se trabaja con referentes de distintas instituciones, articulando clínicamente la necesidad de que el dispositivo forme parte y aporte a cada estrategia terapéutica singular, siendo la instancia de admisión un proceso que involucra el trabajo con el equipo de referencia, con el objetivo de conocer datos del usuario y pensando posibles estrategias que habiliten la inclusión y el trabajo con el mismo, a quien se acompaña en la elección del o los espacios a transitar;

Que en definitiva, la propuesta formulada por la Dirección Provincial de Salud Mental pretende lograr el reconocimiento y formalización como Dispositivo de Salud sustitutivo de la lógica manicomial, y resolver la precariedad en la que se venía sosteniendo el funcionamiento de éste y otros dispositivos alternativos, dándoles institucionalidad para que queden incluidos como política de Estado y del Ministerio de Salud Provincial;

Que por los motivos expuestos precedentemente, se estima procedente la medida propuesta, la cual se sustenta además en los artículos 19º de la Constitución Provincial y 22º, inciso 1), de la Ley de Ministerios N° 12.817;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite (fs. 8);

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1º.- Formalízase como Dispositivo de Salud sustitutivo a las lógicas manicomiales, al Centro de Producción e Intercambio Pomelo en el Patio.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. MARIO DRISUN

